

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 31 de enero de 1962 por la que se convocan oposiciones libres para cubrir plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio*

Ilmo Sr.: Vacantes en la actualidad treinta y dos plazas de Corredores colegiados de Comercio que deberán proveerse por el sistema de oposición libre, con arreglo a las normas de la Ley de 9 de mayo de 1950 y Reglamento para el régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor colegiado de Comercio, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1959.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Se convoca oposición libre para proveer treinta y dos plazas de Corredores colegiados de Comercio. La oposición se verificará en Madrid, y comenzará el día 17 de septiembre del corriente año, ante el Tribunal que será designado oportunamente.

2.º Podrán participar en la oposición quienes a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias sean Licenciados en Derecho, en Ciencias políticas, económicas y comerciales, en Ciencias exactas o Matemáticas o Profesor mercantil, no padezcan defecto físico ni enfermedad contagiosa que les inhabilite para ejercer el cargo y reúnan en la misma fecha las circunstancias a que se refiere el artículo 94 del Código de Comercio. Deberán tener veintitrés años y no haber cumplido los cuarenta y cinco el día señalado en la presente convocatoria para dar comienzo a los ejercicios.

3.º Los candidatos a la oposición deberán presentar en la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones o en cualquier otro organismo legalmente autorizado, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», instancia dirigida al titular de dicho Centro directivo, redactada conforme al modelo inserto a continuación de la presente Orden.

Al tiempo de presentar sus instancias los solicitantes entregarán doscientas pesetas, en concepto de derechos de examen. Si la instancia fuere presentada en cualquier organismo legalmente autorizado que no sea la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones, el aspirante a opositor deberá remitir a dicho Centro directivo, por giro postal y en la misma fecha, la cantidad anteriormente aludida.

Los derechos de examen serán devueltos a los que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos a concurrir a la oposición, siempre que lo soliciten del Ilustrísimo señor Director general de Banca, Bolsa e Inversiones en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la expresada lista en el «Boletín Oficial del Estado».

Si en cualquier momento de la oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló en su instancia.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, este Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si éstos consideran infundada la exclusión, podrán interponer recurso de reposición ante el Departamento en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista en el expresado «Boletín Oficial del Estado».

El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre el mismo.

5.º El Tribunal señalará, al menos con quince días de anticipación, la fecha, hora y lugar en que deberá verificarse el sorteo de los opositores para determinar el orden con que habrán de ser examinados, así como la hora y lugar del comienzo del primer ejercicio. Dichos acuerdos se anunciarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez realizado el sorteo, cuyo resultado se hará público en el tablón de anuncios de la Dirección General de Banca,

Bolsa e Inversiones, las convocatorias de los ejercicios sucesivos, así como las notificaciones de cualquier clase, avisos y demás incidencias que puedan producirse se publicarán exclusivamente, con plena validez, en el citado tablón de anuncios del expresado Centro directivo.

6.º La oposición se regirá por la Instrucción y programas que se insertan a continuación de la presente Orden.

7.º Terminados los ejercicios, el Tribunal formará, por orden de puntuación, la relación de los opositores aprobados, en número que no podrá exceder al de vacantes anunciadas en la presente convocatoria.

8.º El Presidente del Tribunal elevará seguidamente a este Ministerio, por conducto de la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones la relación a que se refiere el número anterior de la presente Orden a fin de que los integrantes de dicha relación sean nombrados Corredores colegiados de Comercio.

Los opositores propuestos por el Tribunal deberán presentar en el expresado Centro directivo, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de su nombramiento, que se hará pública en el mismo día que se formule, por medio del tablón de anuncios de la repetida Dirección General, los documentos siguientes:

a) Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro del estado civil, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro de la demarcación de la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

c) Testimonio notarial o título original de Licenciado en Derecho, Licenciado en Ciencias políticas, económicas y comerciales, Licenciado en Ciencias exactas o Matemáticas o Profesor mercantil, o recibo justificativo de haber satisfecho los derechos correspondientes a la expedición del título.

d) Certificaciones acreditativas de buena conducta e irreprochables antecedentes morales, sociales y políticos.

e) Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia o municipio u organismos autónomos de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor.

Todas las certificaciones, excepto la de nacimiento, deberán estar expedidas con tres meses de anticipación, como máximo, a la fecha de su presentación.

Los opositores que a su instancia hubieran sido incluidos en alguno de los cupos que señala la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar también los documentos acreditativos de su derecho, así como una declaración jurada de no haber obtenido después de la terminación de la guerra alguna de las plazas de las que se hace mención en el artículo primero de la citada Ley, salvo los casos previstos en el párrafo último del artículo tercero de dicha disposición, en cuyo caso se acompañará el justificante correspondiente.

Los opositores que dentro del plazo indicado no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere el número tercero de esta Orden.

Los opositores aprobados que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.º La Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones elevará a este Ministerio la oportuna propuesta de nombramientos, la que, una vez sancionada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado». Las plazas vacantes se anunciarán, en su momento, en el aludido «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento general, y serán cubiertas con arreglo a las peti-

ciones de los aspirantes aprobados según el orden determinado por la puntuación obtenida en la oposición y sin perjuicio del mayor derecho reconocido en favor de los ya Corredores.

Los Corredores de nuevo ingreso quedarán incluidos en el orden de la calificación definitiva obtenida; y siempre que tomen posesión de su destino en plazo hábil, en el Escalafón oficial del Cuerpo.

10. Los Corredores de Comercio de nuevo ingreso además de cumplir los requisitos reglamentarios exigidos para tomar posesión del cargo, deberán formular previamente declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades a que hacen referencia las disposiciones vigentes,

y, especialmente de no desempeñar cargo alguno oficial o privado que aun cuando por su naturaleza no se halle comprendido entre dichas incompatibilidades, su ejercicio no le permita residir en la plaza de su destino como Corredor, pues en este caso habrá de optar, dentro del plazo posesorio, entre el cargo de Corredor colegiado de Comercio y el que a la sazón esté desempeñando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1962.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

**MODELO DE INSTANCIA A QUE SE REFIERE EL NUMERO TERCERO DE LA ORDEN DE CONVOCATORIA**

Ilmo. Sr.:

....., de ..... años de edad, domiciliado en .....  
(Nombre y dos apellidos) (Lugar de residencia)

calle (o plaza) ....., número ....., a V. I. expone:

Que por Orden del Ministerio de Hacienda ....., publicada en el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente al día ....., se ha convocado oposición libre para proveer vacantes de Corredores colegiados de Comercio.

El solicitante desea ser admitido a opositar las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida, formula la presente instancia, hacienda expresa manifestación de los siguientes extremos:

El solicitante desea ser admitido a opositar las mencionadas plazas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el número tercero de la Orden referida, formula la presente instancia, hacienda expresa manifestación de los siguientes extremos:

- a) Nació el peticionario en ..... el día ..... de ..... de 19.....
- b) Reúne las circunstancias del artículo 94 del Código de Comercio, por ser español, tener capacidad para comerciar con arreglo a dicho Código, no estar sufriendo ni haber sufrido pena correccional o aflictiva, tener buena conducta moral y conocida probidad.
- c) Posee el título (o ha satisfecho los derechos correspondientes a su expedición) de .....
- d) No tiene defecto físico ni padece enfermedad contagiosa que le inhabilite para ejercer el cargo.
- e) No ha sido expulsado de ningún empleo del Estado, provincia, municipio ni organismo autónomo de la Administración por virtud de expediente gubernativo, depuración político-social o Tribunal de honor.
- f) En relación con la Ley de 17 de julio de 1947 sobre provisión de vacantes en organismos públicos, debe clasificarse en el turno .....

El que suscribe desea ser examinado del idioma ....., y adjunta a la presente instancia el recibo justificativo del abono de los derechos de examen o del giro postal.

Por lo que concurriendo en el firmante los requisitos exigidos por la Orden ministerial referida sobre convocatoria de oposiciones para cubrir vacantes de Corredores colegiados de Comercio,

**SUPLICA** a V. I. que teniendo por presentado en tiempo y forma la presente instancia, acuerde incluir al que suscribe en la relación de aspirantes a tomar parte en la mencionada oposición.

(Fechada, firmada y rubricada.)

**Instrucción que regirá en los ejercicios de la oposición convocada con esta fecha para proveer plazas de Corredores colegiados de Comercio**

La oposición se ajustará a las siguientes normas:

1.ª Los ejercicios serán cuatro, subdivididos los dos primeros en dos partes.

El primer ejercicio consistirá:

a) En la resolución por escrito de uno o varios problemas de cálculo mercantil, en el tiempo máximo de dos horas, quedando facultado el Tribunal para permitir a los opositores el uso de tablas financieras u otros elementos que señalará aquél previamente y que puedan facilitar la realización de los ejercicios; y

b) En desarrollar por escrito, en el plazo máximo de tres horas, tres temas extraídos a la suerte, uno de Derecho Civil, otro de Derecho Mercantil y otro de Derecho Político y Administrativo.

El segundo ejercicio, dividido también en dos partes, consistirá:

a) En desarrollar por escrito, en el término máximo de tres horas, uno o varios supuestos de contabilidad por el sistema de partida doble; y

b) En resolver, también por escrito, en el plazo máximo de tres horas, uno o varios casos prácticos profesionales facilitados por el Tribunal al dar comienzo a la práctica del ejercicio.

Cada una de las partes de los ejercicios primero y segundo tendrá lugar en sesiones diferentes, pudiendo el Tribunal, si el número de opositores así lo exigiere, a su juicio, acordar la realización de todos los precedentes ejercicios en diversas tandas cuya determinación numérica queda a su arbitrio.

El tercer ejercicio será oral y tendrá por objeto el exponer, en el plazo máximo de una hora, un tema, extraído a la suerte, de cada uno de los cuestionarios que forman parte de esta Instrucción, versando sobre las materias que a continuación se indican:

Principios de Economía Política, principios de Hacienda Pública, organización y técnica bursátil, legislación de Hacienda y Derecho-Bursátil.

Los opositores podrán disponer, antes del ejercicio oral, de un plazo de diez minutos, dentro de la hora anteriormente fijada, para preparar la exposición de los temas.

El cuarto ejercicio, que será escrito, tendrá por objeto traducir al español, en el plazo máximo de una hora, y con utilización voluntaria de diccionario, un texto que el Tribunal designará libremente en los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, debiendo los opositores elegir el idioma al tiempo de presentar las respectivas instancias.

El apartado a) de cada uno de los dos primeros ejercicios podrá versar sobre los supuestos que se detallan al final de esta Instrucción en el índice correspondiente. Por lo que al apartado b) del primer ejercicio se refiere, los temas a desarrollar por escrito serán extraídos a la suerte de los cuestionarios correspondientes que figuran también a continuación de la presente Instrucción.

2.ª Perderán definitivamente sus derechos los opositores que no concurren a practicar los ejercicios escritos en el día, hora y local que el Tribunal señale al efecto. Para el ejercicio oral el Tribunal hará hasta dos llamamientos, separados por un intervalo mínimo de ocho días, rechazando de plano cualquier otra petición de aplazamiento que pueda presentarse, aunque se alegue o justifique enfermedad u otra causa de fuerza mayor.

3.ª La calificación de los ejercicios se hará en la forma siguiente:

El apartado a) del primer ejercicio podrá calificarse hasta con quince puntos, y el apartado b) del mismo ejercicio con otros quince puntos, como máximo, correspondiendo cinco a cada uno de los temas a desarrollar.

Los apartados a) y b) del segundo ejercicio podrán calificarse hasta con quince puntos, como máximo, cada uno de ellos.

El tercer ejercicio podrá calificarse a base de cero a cinco puntos por tema, siendo la calificación total de este ejercicio la suma de las cinco calificaciones medias parciales.

El cuarto ejercicio podrá calificarse con diez puntos, como máximo.

4.ª Los miembros del Tribunal se comunicarán entre sí sus calificaciones personales después de cada prueba, excluyéndose la puntuación más alta y la más baja en el cómputo de la calificación media, que será la definitiva.

Las calificaciones de cada uno de los dos primeros ejercicios se harán públicas por el Tribunal después de haber actuado todos los opositores en las pruebas a que se refieren sus apartados a) y b)

La calificación del tercer ejercicio se hará pública por el Tribunal al término de cada sesión.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Tribunal podrá abstenerse de publicar la calificación de los opositores que actúen en la primera sesión si el número de los calificables que hubieren actuado en la misma no llegase a cuatro. En este caso deberá hacer públicas las calificaciones correspondientes a dicha sesión al tiempo de terminar la segunda y juntamente con los que en ésta hubieren actuado, aún en el caso de que la segunda coincida con la primera del segundo llamamiento.

La calificación del cuarto ejercicio se hará pública al término del mismo.

5.ª Quedarán definitivamente eliminados los opositores que en cualquiera de los cuatro ejercicios obtengan una puntuación media inferior a la mitad de la total posible en el mismo, y aquellos que aún obteniendo en el total del ejercicio dicho límite mínimo, en la primera parte del ejercicio primero o en alguna de las dos partes de que consta el segundo, alcancen una calificación media inferior a seis puntos, o en alguno de los tres temas a desarrollar en la segunda parte del primer ejercicio o de los cinco que comprende el tercer ejercicio, la puntuación media obtenida por el opositor sea inferior a dos puntos por tema.

6.ª El Tribunal podrá actuar válidamente con la sola presencia de cuatro de sus miembros, debiendo extender acta de todas sus actuaciones, que serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, así como también por los demás miembros cuando así lo acuerde el propio Tribunal.

7.ª Todas las cuestiones que se susciten en el seno del Tribunal se resolverán por mayoría, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

**INDICE DE SUPUESTOS DE LAS MATERIAS SOBRE LAS QUE PODRÁ VERSAR LA PRIMERA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN**

*Cálculo mercantil*

Capitalización simple y compuesta. Montantes y valores actuales.

Sustitución de créditos (vencimiento común y medio).

Operaciones bancarias (pignoración y créditos con garantía).

Operaciones bursátiles (cambio de papel).

Operaciones de cambio con moneda extranjera.

Cuentas corrientes con interés.

Rentas e interés compuesto: Constantes y variables.

Amortización de préstamos.

Amortización de empréstitos.

Usufructo, nuda propiedad y valor de una obligación.

**INDICE DE SUPUESTOS SOBRE LOS QUE PODRÁ VERSAR LA PRIMERA PARTE DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA OPOSICIÓN**

*Contabilidad*

El supuesto de contabilidad versará sobre alguna de las siguientes materias.

Contabilidad de empresas desde el punto de vista subjetivo.

Emisión y amortización de empréstitos.—Servicio financiero de los mismos.

Liquidaciones periódicas.

Transformaciones, disolución y liquidación de empresas.

Lectura, interpretación y análisis de balances en los aspectos contable, económico, financiero y fiscal.

Cuenta de resultados: Estudio crítico de la misma.

**CUESTIONARIOS SOBRE LOS QUE VERSARÁ LA SEGUNDA PARTE DEL PRIMER EJERCICIO**

*Derecho civil*

Tema primero.—El Derecho: diversas acepciones. Derecho público y Derecho privado. Derecho privado: su contenido. Derecho civil: instituciones que comprende y métodos. Derecho común y derecho foral.

Tema segundo.—El Código Civil español: antecedentes, estructura, elemento que lo forma, tendencias dominantes y apreciación crítica. Leyes posteriores al Código Civil: modificativas y complementarias. La Ley de 24 de abril de 1958: su alcance y orientación. El apéndice foral y las compilaciones.

Tema tercero.—El Derecho objetivo: su concepto.—La norma jurídica: su estructura, contenido y clases. Formación, aplicación, interpretación y derogación o desuso de las normas jurídicas.

Tema cuarto.—Estructura de la relación jurídica: sus elementos Derecho subjetivo, concepto y naturaleza jurídica. Categoría de Derechos subjetivos. Estructura.

Tema quinto.—Fuentes de originación del Derecho objetivo. Fuentes formales y materiales. Examen del artículo sexto del Código Civil Proceso formativo de la Ley. Eficacia de la misma. La costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema sexto.—El sujeto de la relación jurídica: modalidades. La persona y la personalidad. El comienzo de la personalidad individual Consideraciones jurídicas del concebido. La extinción de la persona individual. El problema de la premoriencia Capacidad jurídica y capacidad de obrar

Tema séptimo.—La capacidad de la persona individual y sus circunstancias modificativas. La edad: grados y mayoría. Capacidad de los menores de edad Capacidad especial de los menores emancipados y habilitados de edad. Enajenación de bienes propiedad de menores.

Tema octavo.—Estudio de las restricciones de la capacidad derivadas del sexo y del estado civil de las personas. Consideraciones generales y doctrina legal. La nacionalidad: su concepto, modos de adquisición, conservación, pérdida y recuperación de la nacionalidad española. Capacidad de los extranjeros: sus restricciones.

Tema noveno.—La enfermedad. La prodigalidad. La interdicción civil. El concurso y la quiebra. Los estados clerical y religioso. El parentesco: sus clases y computación

Tema diez.—La mujer casada: su capacidad. Medios de suplir su incapacidad. Anulabilidad de los actos ejecutados de la mujer sin licencia marital. Actos que puede ejecutar la mujer sin licencia. Capacidad de los cónyuges para celebrar contratos entre sí.

Tema once.—La residencia y el domicilio de las personas individuales y jurídicas. La ausencia: su concepto y naturaleza jurídicas. La ausencia no declarada. Medidas profesionales. La ausencia declarada. Los efectos de la ausencia declarada con especial referencia al patrimonio y a la familia. Declaración de fallecimiento: casos y efectos.

Tema doce.—La patria potestad: su concepto y carácter. Efectos de la misma con relación a las personas de los hijos. Efectos de la misma con relación a los bienes de los hijos. Los peculios: disciplina del Código Civil. Enajenación y gravamen de los bienes de los hijos sometidos a patria potestad. Institución del defensor judicial. Extinción y suspensión de la patria potestad. La mayoría de edad.

Tema trece.—La adopción: concepto y fundamento. Derecho español vigente: clase de adopción. Requisitos. Efectos. Extinción. Especialidades de la adopción plena y menos plena. Reglas especiales para la adopción de los acogidos en establecimientos benéficos.

Tema catorce.—La tutela: concepto doctrinal y legal. Personas sujetas a la protección tutelar. Clases de tutela. Organos de la tutela. Contenido de la tutela: atribuciones, deberes y responsabilidades del tutor. Extinción de la tutela. El registro de tutelas.

Tema quince.—Organización económica de la sociedad conyugal. Sistema legal español. Capitulaciones matrimoniales en el Código Civil: sus requisitos y modificaciones.

Tema dieciséis.—Sistemas de comunidad. Naturaleza. Sus clases y precedentes legales. Efectos. Régimen de separación de bienes: concepto, clases y efectos. Administración de los bienes del matrimonio por la mujer.

Tema diecisiete.—La sociedad de gananciales: su concepto y naturaleza jurídica. Nacimiento y duración de la misma. Bienes gananciales. Cargas y obligaciones de la sociedad de gananciales.

Tema dieciocho.—Administración y enajenación de los bienes gananciales. Disolución y liquidación de la misma. Bienes parafernales: su noción y régimen. Enajenación de los mismos. Bienes privativos.

Tema diecinueve.—La dote. Su concepto. Bienes que comprende. Especies de dote. Dote estimada e inestimada. Derechos del marido y de la mujer en una y en otra. Administración y usufructo de los bienes dotedales. Sistema del Código Civil en orden a la enajenación de los mismos.

Tema veinte.—Personas morales y jurídicas. Doctrinas más importantes sobre su naturaleza jurídica. Tipos principales y formas intermedias. Constitución, funcionamiento y extinción de las mismas. Consideraciones sobre la capacidad de las personas jurídicas.

Tema veintiuno.—Representación de las personas jurídicas. Extinción de las mismas. La Iglesia Católica y los entes eclesiásticos como personas jurídicas: su capacidad y representación. Esfera de aplicación de las normas que afectan al estado y capacidad de las personas en el Derecho internacional privado. Excepciones a la competencia de la Ley nacional.

Tema veintidós.—El Derecho real: su concepto y diferencias con el Derecho de obligación o de crédito. Clasificación de los derechos reales.

Tema veintitres.—El Derecho de propiedad: su fundamento. El dominio: su concepto y régimen en el Código Civil.

Tema veinticuatro.—La posesión: concepto y naturaleza jurídica. Clases. La posesión de derechos. Posesión de títulos-valores.

Tema veinticinco.—Derechos reales de goce.—El usufructo: concepto y naturaleza. Elementos. Clases. Contenido. Usufructo de títulos-valores.

Tema veintiséis.—Derechos reales de garantía. Derechos de prenda, hipoteca y anticresis.

Tema veintisiete.—La Hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento. Formalización. Documentaria e inscripción registral.

Tema veintiocho.—La sucesión. Fundamento: sus clases. Heredero y legatario: su concepto. Situación en que puede encontrarse la herencia. Herencia yacente.

Tema veintinueve.—La sucesión testada. Su evolución. El testamento: concepto y clases. Condiciones de validez. Capacidad para testar y para suceder por testamento.

Tema treinta.—Ejecución de últimas voluntades: a quienes corresponde. El albaceazgo: naturaleza y caracteres. Clases. Facultades, obligaciones y prohibición. Duración y prórroga. Terminación del albaceazgo.

Tema treinta y uno.—La legítima: su concepto y naturaleza. Personas que tienen derecho a la legítima. La mejoría. El legado y sus clases.

Tema treinta y dos.—La sucesión intestada: fundamento. Casos que procede. Modos de suceder. Ordenes y grados. Forma de distribución de la herencia. Declaración de herederos abintestatos. El juicio de testamentaria: sus clases y examen de sus principales trámites.

Tema treinta y tres.—Partición de la herencia: concepto. Personas que pueden solicitarla y modo de suplir su incapacidad. Especies de partición.

Tema treinta y cuatro.—Operaciones que comprende la partición. Relaciones de bienes. Liquidación. Colación. División y adjudicación.

Tema treinta y cinco.—Efectos de la partición entre herederos y terceros. Pago de deudas hereditarias. Nulidad, rescisión y modificación de las particiones.

Tema treinta y seis.—Estudio particular de los derechos de obligación. Clasificación de las obligaciones por su origen, sujeto, objeto y relación que entraña. Nacimiento, modificación y extinción de las obligaciones.

Tema treinta y siete.—Disposiciones del Código Civil referentes a documentos públicos y privados. Examen de los artículos 1.218 y 1.219.—Estudio especial de los documentos notariales. Naturaleza jurídica de los documentos intervenidos y expedidos por Agente mediador.

Tema treinta y ocho.—El contrato. Definiciones y división. Sistemas de contratación. Requisitos especiales del contrato. Generación, perfeccionamiento y consumación de los contratos.

Tema treinta y nueve.—Contrato de compraventa. Obligaciones del vendedor y del comprador. Evicción y saneamiento. Consumación y extinción del contrato de compraventa. El retracto. Compraventas especiales.

Tema cuarenta.—Contratos de préstamos. El comodato y el mutuo. Sus caracteres diferenciales. Consumación y extinción de estos contratos.

Tema cuarenta y uno.—Contrato de mandato. Mandato y representación. Diferencias entre el mandato y el arrendamiento de servicios. Clases de mandato y relaciones que engendra el mandato: El apoderamiento.

Tema cuarenta y dos.—Depósito. Naturaleza y clases de depósitos. Obligaciones del depositario.

Tema cuarenta y tres.—Contratos accesorios de fianza, prenda, hipoteca y anticresis. Elementos personales, reales y formales. Perfección, consumación y extinción de estos contratos.

#### Derecho mercantil

Tema primero.—Concepto del Derecho mercantil: planteamiento. El Derecho mercantil como Derecho de Comercio. El Derecho mercantil como derecho que regula los actos del comercio. El Derecho mercantil como Derecho que regula los actos jurídicos realizados en masa. El Derecho mercantil como Dere-

cho que regula las empresas. Derecho mercantil y Derecho civil.

Tema segundo.—Fuentes del Derecho mercantil, planteamiento. La Ley. Los usos del comercio; significación y aplicación de los mismos en el campo de las actividades jurídico-mercantil. El Derecho común como subsidiario del Derecho especial de la materia mercantil. Otras fuentes peculiares del tráfico mercantil.

Tema tercero.—Los actos de comercio como delimitadores de la materia mercantil. Evolución del concepto de acto de comercio. Actos de comercio en el sistema español. Clasificación de los actos de comercio.

Tema cuarto.—El comerciante individual. Su concepto. Capacidad, incapacidad y prohibición. Ejercicio del comercio en nombre propio. Prueba, adquisición y pérdida del estado de comerciante.

Tema quinto.—La mujer casada comerciante. Autorización marital; necesidad y formas. Revocación y oposición del marido. Bienes afectos a la responsabilidad de la mujer casada comerciante. Capacidad de los extranjeros para ejercer el comercio en España.

Tema sexto.—Especialidades de la representación en el Derecho mercantil. Subsistencia y sustitución de los poderes mercantiles.

Tema séptimo.—El comerciante social; su concepto. Clasificación de las sociedades mercantiles. Doble aspecto de la teoría general de la sociedad como contrato y como persona jurídica. Tipos que regula nuestro Código de Comercio y Leyes especiales.

Tema octavo.—Sociedad colectiva: concepto y notas características. Requisitos legales para su constitución. Relaciones jurídicas, externas e internas. Disolución, liquidación y fusión de las mismas. Sociedades colectivas regulares.

Tema noveno.—Sociedad comanditaria: concepto y notas características. Requisitos legales para su constitución. Relaciones jurídicas externas e internas. Disolución, liquidación y fusión de las mismas. Sociedades comanditarias por acciones.

Tema diez.—Ley de 17 de julio de 1951 sobre régimen jurídico de las Sociedades Anónimas. Disposiciones generales. Fundación de las Sociedades Anónimas. Programa de fundación. Promotores. Aportación. Revisión de valoraciones.

Tema once.—Acciones de la Sociedad Anónima. Requisitos del título de la acción. Desembolso de dividendos pasivos. Adquisición de acciones por la Sociedad. Naturaleza y derechos de las partes de fundador y títulos similares.

Tema doce.—La acción como título: sus clases. Transmisión de acciones. Sus requisitos según sean nominativas o al portador. Transmisión de acciones no liberadas. Acciones negociables en Bolsa. Pactos limitativos de la libre transmisibilidad de las acciones.

Tema trece.—Derechos que acrediten las acciones. Examen especial de derecho de voto y al dividendo. Derechos que acreditan las obligaciones. Problemas que plantea la copropiedad y usufructo de acciones en cuanto al ejercicio de los derechos del accionista.

Tema catorce.—Organos de la Sociedad Anónima.—Juntas generales. Requisitos de convocatoria y celebración. Impugnación de acuerdos sociales.

Tema quince.—De los Administradores de la Sociedad Anónima.—Responsabilidad de los mismos. Desarrollo del artículo setenta y uno de la Ley por el Decreto de 29 de febrero de 1952. Los censores de cuentas.

Tema dieciséis.—Aumento y reducción de capital en las Sociedades Anónimas. Requisitos legales. Suscripción pública de nuevas acciones. Modificación de Estatutos sociales.

Tema diecisiete.—De las obligaciones emitidas por la Sociedad Anónima. Requisitos de la emisión. Comisario y Sindicato de Obligacionistas. Recogida de obligaciones.

Tema dieciocho.—Transformación de la Sociedad Anónima. Disolución y liquidación de Sociedad Anónima. Fusión de la Sociedad Anónima.

Tema diecinueve.—El balance social. Valoración legal de sus partidas. Determinación del patrimonio de la Sociedad Anónima.—Fondos de reserva y amortización. El problema de revaloración de activos: sus aspectos.

Tema veinte.—Régimen jurídico de las Sociedades de responsabilidad limitada. Disposiciones generales y fundación de la misma. Organos de la Sociedad.

Tema veintiuno.—Modificaciones de la Sociedad; aumento y disminución del capital. Régimen de las participaciones sociales. Disolución, liquidación y fusión de las mismas.

Tema veintidós.—El Registro mercantil. Precedentes y organización vigente. Los libros del Registro. Publicidad formal. Presupuesto de la inscripción: la calificación registral y recur-

so contra la misma. Objeto de la inscripción. Sus efectos. Especialidades del registro de buques.

Tema veintitrés.—La Empresa. El problema de su concepto. Construcciones jurídicas. La Empresa como objeto del tráfico jurídico. La contabilidad de la Empresa mercantil.

Tema veinticuatro.—Obligaciones profesionales de los comerciantes. Obligación referente a la contabilidad y conservación de la correspondencia. Obligaciones referentes a la publicidad.

Tema veinticinco.—Auxiliares del comerciante. Estudio de la relación jurídica entre el principal y sus auxiliares. Disposiciones del Código de Comercio español entre los auxiliares del comerciante.

Tema veintiséis.—Agentes mediadores, colegiados y libres Antecedentes históricos y reglamentación legal.

Tema veintisiete.—Instituciones relacionadas con el tráfico mercantil. Ferias y mercados. Bancos. Almacenes generales de depósito. Compañías de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema veintiocho.—Cosas mercantiles. La mercadería. La posesión en Derecho mercantil. El dinero en Derecho mercantil. La posesión de los títulos-valores.

Tema veintinueve.—Ley de Ordenación Bancaria. Régimen del Banco de España y de los demás Bancos oficiales y de la Banca privada.

Tema treinta.—Títulos-valores: concepto general. Clasificación. Títulos nominativos. Títulos a la orden. Títulos al portador. Títulos de tradición.

Tema treinta y uno.—Formación histórica de la letra de cambio. Sistema español de Derecho cambiario. Unificación del Derecho cambiario. Fundación económica de la letra de cambio. Concepto de la letra de cambio.

Tema treinta y dos.—Concepto de causa en la letra de cambio. La letra como negocio causal en el Código de Comercio. Personas que necesariamente intervienen en la letra. La letra de favor. Especial referencia a las llamadas letras financieras.

Tema treinta y tres.—Capacidad cambiaria. Declaraciones cambiarias. Requisitos de la letra de cambio. La letra en blanco.

Tema treinta y cuatro.—Endoso: concepto y clasificación: endoso pleno y limitado. Otros supuestos especiales de endoso.

Tema treinta y cinco.—La provisión de fondos. La aceptación de la letra.

Tema treinta y seis.—El aval. La multiplicación de la letra. Pago de la letra.

Tema treinta y siete.—El protesto. La intervención. El regreso. Prescripción y decadencia de la acción cambiaria. Examen del artículo 521 del Código de Comercio.

Tema treinta y ocho.—Excepciones cambiarias. Su inoponibilidad. Excepciones fiscales. Excepciones formales.

Tema treinta y nueve.—Relaciones jurídicas entre las personas que intervienen en el cheque. El pago del cheque. Cheque cruzado. Cámaras de compensación. Acciones que dimanen de la tenencia del cheque.

Tema cuarenta.—Características de las obligaciones mercantiles. Los contratos mercantiles. La representación en Derecho mercantil. La prescripción en Derecho mercantil.

Tema cuarenta y uno.—Contrato de cuentas corrientes. Contrato de cuenta en participación, concepto, naturaleza, contenido y extinción.

Tema cuarenta y dos.—Contrato de depósito: concepto, clases y contenido. Depósitos mercantiles especiales. Contrato de préstamos: concepto, clases y contenido. Préstamos especiales.

Tema cuarenta y tres.—Contrato de compra-venta: concepto, elementos y contenido. Doctrina sobre el riesgo. Efectos de la mora. Compra-ventas especiales. La permuta mercantil.

Tema cuarenta y cuatro.—Contrato de comisión: concepto, contenido y extinción. Supuestos especiales de la comisión.

Tema cuarenta y cinco.—Operación bancaria: su doble aspecto y clasificación. Contratos bancarios: contenido y características.

Tema cuarenta y seis.—La cuenta corriente bancaria. La apertura de crédito. Formalización. Examen de la Orden de 21 de abril de 1950 y el artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Carácter privilegiado de los créditos intervenidos: referencia al 913 y al 918 del Código de Comercio.

Tema cuarenta y siete.—El préstamo bancario de dinero, títulos y firma.

Tema cuarenta y ocho.—El descuento bancario y el redescuento.

Tema cuarenta y nueve.—El depósito bancario de dinero. Depósitos cerrados y abiertos.

Tema cincuenta.—Garantías en los contratos bancarios: sus clases. El servicio de Cajas de Seguridad. La transferencia bancaria y el giro.

Tema cincuenta y uno.—El contrato de seguros: concepto y clasificación. Dogmática general del contrato de seguros. El seguro contra daños en general: sus tipos contractuales. El seguro sobre la vida.

Tema cincuenta y dos.—El contrato de transporte: concepto legal, naturaleza jurídica y clases. Elementos, examen especial de la carta de portes. Contenido Responsabilidad del portador en el transporte de cosas Transporte de personas.

Tema cincuenta y tres.—Suspensión de pagos: concepto legal. Supuestos especiales de las mismas Efectos de la declaración. Capacidad del suspenso. Masa. Organos. El convenio de la suspensión de pagos

Tema cincuenta y cuatro.—La quiebra: concepto. Historia. Supuestos. Clases. Efectos en cuanto a la capacidad del quebrado.

Tema cincuenta y cinco.—La masa de la quiebra. Efectos de la quiebra respecto a los acreedores. La compensación y la quiebra. Retroacción y reivindicación de la quiebra. Organos de la quiebra: examen de los sindicatos y sus facultades de representación.

Tema cincuenta y seis.—Operaciones de la quiebra. Reconocimiento, graduación y pago de los créditos. El convenio con los acreedores: naturaleza, requisitos efectos y oposición al mismo Rehabilitación del quebrado. Especialidades de la quiebra en Sociedades mercantiles.

Tema cincuenta y siete.—Sumarias indicaciones del derecho marítimo. El buque: su concepto y naturaleza. La hipoteca naval.

#### *Derecho político y administrativo*

Tema primero.—Derecho público y Derecho privado. Ramas del Derecho público. Derecho político y Derecho administrativo. El llamado Derecho constitucional. La ciencia y el arte en la política

Tema segundo.—Concepto de sociedad, pueblo y nación. El Estado: examen de las principales definiciones propuestas por filósofos y juristas. Manifestaciones históricas del Estado. Nacimiento y extinción de los Estados.

Tema tercero.—Fines del Estado. Teorías de Platón, Kant y Fichte. Otras opiniones modernas.

Tema cuarto.—Elementos integrantes del Estado. Población, territorio, soberanía. Poder, autoridad y libertad. El individuo y el Estado. Doctrina sobre el origen o fundamentación de la soberanía. El Estado de derecho

Tema quinto.—Forma de Estado. Estados vasallos y protegidos. Uniones personales y reales. Estados unitarios y federales. Las confederaciones. Los dominios ingleses.

Tema sexto.—Formas de gobierno. Clasificaciones de Aristóteles, Maquiavelo y Montesquieu. Formas de gobierno según la clase social preponderante. Monarquía y República: sus diversas especies. Estados parlamentarios, presidenciales y directoriales.

Tema séptimo.—Funciones y órganos del Estado. La teoría de Montesquieu sobre la separación de poderes. Función legislativa, ejecutiva y judicial

Tema octavo.—Organización del Estado español. El Jefe del Estado: su naturaleza institucional y funciones. El Gobierno: su composición actual y facultades. Las Cortes Españolas. Ley de creación y reformas posteriores. El Consejo de Estado y el Tribunal de Cuentas.

Tema noveno.—Leyes fundamentales del Estado español. El Fuero de los españoles: principio y declaraciones que lo informan. Ley sobre implantación del referéndum. Ley de Sucesión en la Jefatura del Estado.

Tema diez.—Leyes fundamentales del Estado español (continuación) El Fuero del Trabajo: sus principios básicos, orientación y preceptos más importantes. Ley de Organización Sindical: sus principios inspiradores.

Tema once.—Diferentes concepciones sobre la Administración y el Derecho Administrativo.

Tema doce.—Personalidad de la Administración. Criterios doctrinales. La Administración como función pública y como ente de Derecho privado. Diversas esferas de la Administración pública: Administración del Estado, Administración Local y Administración Corporativa.

Tema trece.—Fines de la Administración. Su amplitud en los tiempos modernos. Actividad jurídica y técnica de la Administración pública.

Tema catorce.—Actos administrativos. Caracteres diferenciales. Actos de autoridad y gestión. Otras clasificaciones. Actos materiales de la Administración.

Tema quince.—Noción de los servicios públicos. Creación y supresión de los mismos. Modalidades que ofrece la gestión de los servicios públicos. Nacionalización y socialización de los ser-

vicios. Las obras publicas. Contratos de obras y servicios públicos. Su naturaleza condiciones y efectos

Tema dieciséis.—Medios personales de la Administración. Organos administrativos: Clasificación y funciones que desempeñan. Doctrinas sobre los órganos administrativos Especial consideración de los funcionarios públicos.

Tema diecisiete.—Medios personales de la Administración (continuación) La jerarquía administrativa. Designación, derechos y deberes de los funcionarios públicos. Clases pasivas. Prestaciones personales obligatorias.

Tema dieciocho.—Concesiones de obras y servicios públicos. Naturaleza jurídica y formalidades a que se someten. Otras intervenciones de los particulares en la ejecución de los servicios públicos.

Tema diecinueve.—Medios materiales de la Administración. El dominio público. Concepto y bienes que comprende. Servidumbres públicas. Limitaciones y prestaciones de la propiedad privada

Tema veinte.—Legislación vigente sobre expropiación forzosa Naturaleza jurídica y fundamento. Sujeto y objeto de la expropiación. Formalidades y períodos Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales

Tema veintiuno.—Procedimiento administrativo. Idea general de su tramitación. Revisión de los actos administrativos Recursos.

Tema veintidós.—El recurso contencioso-administrativo: su naturaleza Ley reguladora de jurisdicción contencioso-administrativa: Referencia breve.

Tema veintitrés.—La legislación de asociaciones. Idea general de las mismas. Representación de las asociaciones. Registro de Asociaciones. Los Sindicatos y Cooperativas: Idea general de los mismos, de su representación y su capacidad.

Tema veinticuatro.—El Consejo de Estado. Evolución histórica. Funciones.

#### *Principios de Economía Política*

Tema primero.—Actividad económica: su concepto. La economía política: definición. Relación con otras ciencias.

Tema segundo.—Las necesidades: concepto. Clasificación. Bienes económicos: características y clases. Los principios: escasez y selección.

Tema tercero.—Historia de las doctrinas económicas. Orígenes. Los mercantilistas los fisiócratas. Escuela clásica.

Tema cuarto.—Historia de las doctrinas económicas (continuación). Escuela de Viena. Lausana. Cambridge. Escuelas y tendencias modernas.

Tema quinto.—La actividad económica: su evolución y manifestación histórica más importante.

Tema sexto.—Condiciones del desenvolvimiento económico. La naturaleza La población. La técnica. El régimen político y jurídico.

Tema séptimo.—Los sujetos económicos. Clases. Sus planes.

Tema octavo.—El valor. La utilidad: conceptos. Clases. Sus leyes. Relación marginal de sustitución.

Tema noveno.—El valor (continuación): el precio: sus clases. Conexión entre los precios.

Tema diez.—La demanda. Tablas y curvas de demanda. Variaciones y leyes de demanda.

Tema once.—La oferta. Sus variaciones. Leyes de la oferta.

Tema doce.—El mercado: concepto. Sus clases. Formación de los precios en régimen de concurrencia bilateral.

Tema trece.—El mercado (continuación) El monopolio. El monopsonio. La formación del precio de los mismos.

Tema catorce.—El oligopolio. Su concepto. Las economías descentralizadas y los precios.

Tema quince.—La producción: su concepto Factores de la producción Su clasificación.

Tema dieciséis.—El trabajo. Conceptos. Sus aspectos. División del trabajo. Sus fases.

Tema diecisiete.—El capital Su concepto. La función del capital en el proceso económico La ley del mayor producto en los procesos productivos más largos.

Tema dieciocho.—El capital en sentido económico y en sentido financiero. Teorías sobre la formación y acumulación del capital.

Tema diecinueve.—La naturaleza: noción. Características. La actividad empresarial

Tema veinte.—La combinación de los factores de producción. Sus modalidades y leyes La productividad.

Tema veintiuno.—Empresa y empresario Funciones de la empresa en el sistema de economía libre. La empresa en un sistema de economía dirigida.

Tema veintidós.—El dinero. Concepto. Funciones. Clases. Velocidad del dinero.

Tema veintitres.—Los sistemas monetarios. Moneda metálica. Moneda fiduciaria. Moneda escrituraria. El patrón monetario.

Tema veinticuatro.—Valor del dinero y nivel de los precios. Teoría cuantitativa del dinero.

Tema veinticinco.—Valor del dinero y nivel de precios (continuación). Teorías funcionales del dinero.

Tema veintiseis.—La renta nacional. Su concepto. Su proceso formativo. Análisis de las magnitudes macroeconómicas: ahorro e inversión; consumo y gastos.

Tema veintisiete.—Expansión y estancamiento de la renta nacional. La teoría del multiplicador.

Tema veintiocho.—La distribución de la renta nacional. Distribución personal y distribución funcional. Efectos de las variaciones relativas en la participación de los distintos factores de producción.

Tema veintinueve.—El comercio internacional. Teorías sobre el mismo. La relación real de intercambio.

Tema treinta.—Los problemas monetarios del comercio exterior. El tipo de cambio: su fijación. La teoría de la paridad de las capacidades adquisitivas. Comercio exterior y renta nacional.

Tema treinta y uno.—La regularización del tipo de cambio. Política de intervención en los cambios. El multiplicador del comercio exterior.

Tema treinta y dos.—La ordenación del comercio exterior. Los convenios de «clearing». La convertibilidad: sus clases.

Tema treinta y tres.—La inflación: su concepto. Distintos tipos de procesos inflacionistas. Efectos de la inflación.

Tema treinta y cuatro.—El mercado del dinero. Análisis de la demanda de dinero o preferencia de liquidez. La oferta monetaria.

Tema treinta y cinco.—El crédito: su concepto. Clases. La expansión del crédito bancario. Control cuantitativo y cualitativo del crédito.

Tema treinta y seis.—Los Bancos centrales: tipos y funciones. La intervención en el mercado del dinero y del crédito.

Tema treinta y siete.—Los Bancos de depósito y de descuento. Sus funciones. La liquidez del Banco. Cámaras de Compensación.

Tema treinta y ocho.—El mercado de capitales. Oferta y demanda de capitales. Especial consideración de la llamada eficiencia marginal del capital. Su influencia en la determinación del volumen de inversión.

Tema treinta y nueve.—La autofinanciación en la empresa: su concepto. Formas de verificarla. Significación financiera de los fondos de amortización.

Tema cuarenta.—El consumo. Estructura del consumo. La propensión a consumir en función de la renta. Influencia del nivel de consumo sobre el sistema económico.

Tema cuarenta y uno.—Los ciclos económicos. Fases de los ciclos. Clasificación de los ciclos económicos. Teorías sobre las llamadas ondas largas.

Tema cuarenta y dos.—Teorías monetaria y no monetaria sobre los ciclos económicos.

Tema cuarenta y tres.—La política económica: su concepto. El problema de los juicios del valor de la economía. La programación económica.

Tema cuarenta y cuatro.—La política monetaria y de crédito. Instrumentos de la misma. Objetivos y alcance de la política monetaria.

Tema cuarenta y cinco.—Los instrumentos de medida y representación de las magnitudes macroeconómicas. La contabilidad nacional: su concepto. Sistema de cuentas nacionales. La contabilidad nacional en España.

Tema cuarenta y seis.—Los instrumentos de medida y representación de las magnitudes macroeconómicas. El análisis estructural: su concepto. Formación de la tabla «input-output». La «tabla española».

Tema cuarenta y siete.—El salario. Sus clases. La demanda de mano de obra. La oferta de mano de obra. La desocupación.

Tema cuarenta y ocho.—Teoría del salario. Coste de producción. El fondo de salarios. La productividad marginal. Teorías modernas.

Tema cuarenta y nueve.—El interés. Teorías del interés.

Tema cincuenta.—La renta de la tierra. Teorías. Generalización del concepto de renta de la tierra. El beneficio del empresario y su renta.

Tema cincuenta y uno.—Teoría del desarrollo económico. El desarrollo económico equilibrado. Financiación del desarrollo económico. Las transferencias internacionales de capital.

Tema cincuenta y dos.—Estructura económica española. Sus características. Breve análisis del período 1939-1959.

Tema cincuenta y tres.—La estabilización económica. Concepto. Antecedentes. Motivos y fines.

Tema cincuenta y cuatro.—La estabilización económica en España. Su repercusión en el sector público y exterior.

Tema cincuenta y cinco.—La estabilización económica en España (continuación). Sus efectos. Balance de la misma.

Tema cincuenta y seis.—El problema de la reactivación en el sector privado. Sus medidas. Análisis y fundamentos del período de desarrollo.

Tema cincuenta y siete.—La política económica española: estado actual. La política monetaria. La política del crédito.

Tema cincuenta y ocho.—La política tributaria y presupuestaria. Sus instrumentos. Repercusiones en la producción y en la renta nacional.

Tema cincuenta y nueve.—Política comercial. Sus instrumentos. Comercio exterior de España: su composición.

Tema sesenta.—La teoría de los grandes espacios económicos: su concepto. El Mercado Común europeo y la posición de España ante el mismo.

Tema sesenta y uno.—Planes económicos de posguerra ante los acuerdos de Bretton Wood. El fondo monetario internacional.

Tema sesenta y dos.—El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. La corporación financiera internacional. Otros organismos financieros internacionales.

Tema sesenta y tres.—La Organización Europea de Cooperación Económica y su transformación. La Unión Europea de Pagos. El acuerdo monetario europeo. La Asociación Europea de Nuevo Comercio.

#### Principios de Hacienda Pública

Tema primero.—Concepto de la ciencia de la Hacienda. Las necesidades colectivas. Actividad financiera y actividad económica. Concepto y objetivos de la política fiscal.

Tema segundo.—El plan financiero del Estado. El presupuesto. Presupuesto único y presupuestos múltiples. Superávit, déficit y nivelación del presupuesto.

Tema tercero.—Gastos públicos. Sus clases. Su sistematización en los presupuestos modernos. El gasto público el ciclo económico y la plena ocupación. Enumeración y breves consideraciones sobre los gastos más importantes de los presupuestos modernos.

Tema cuarto.—Ingresos públicos. Sus clases. Precios privados. El dominio fiscal del Estado. Precios cuasi privados.

Tema quinto.—Precios públicos. La empresa pública. Precios políticos. Tasas. Contribuciones especiales.

Tema sexto.—Los impuestos. Impuestos de cupo y de cuota. Impuestos directos e indirectos. Impuestos reales, personales y sobre el gasto.

Tema séptimo.—Distribución del impuesto entre los contribuyentes: difusión y repercusión. El impuesto único y la doble tributación. Imposición proporcional, progresiva y regresiva. El problema de la evasión fiscal.

Tema octavo.—Impuestos sobre los productos del suelo, sobre el producto de los edificios y sobre las explotaciones: caracteres y efectos económicos.

Tema noveno.—Impuesto sobre el producto del capital, sobre el producto del trabajo personal y sobre la renta: caracteres y efectos económicos.

Tema diez.—Impuesto sobre la transmisión de bienes: clases, caracteres y efectos económicos. Manifestaciones impositivas sobre el consumo.

Tema once.—La imposición sobre el tráfico de valores mobiliarios. Sus formas.

#### Organización y técnica bursátil

Tema primero.—Concepto de los valores mobiliarios. Su aparición y desenvolvimiento. Función que desarrollan en la vida económica. Clasificación.

Tema segundo.—Empréstitos públicos. Su razón de ser en el devenir histórico. Empréstitos forzosos y voluntarios. Deuda interior y exterior, flotante y consolidada, perpetua y amortizable, con garantía general y especial, nominativa y al portador.

Tema tercero.—Conversión de empréstitos. Conversión forzosa y voluntaria. Objeto y condiciones que la facilitan. Su repercusión en la vida económica. Amortización de empréstitos. Servicios financieros de los empréstitos.

Tema cuarto.—Empréstitos de las Corporaciones de Derecho público. El aval del Estado en las mismas. Diferentes sistemas para la colocación de los títulos: intervenciones profesionales.

Tema quinto.—Financiación de las sociedades anónimas. Emisión y suscripción de acciones. Precio de emisión. Liberación de acciones. Valor teórico de las acciones. El dividendo y su influencia en la cotización bursátil.

**Tema sexto.**—Los Bancos y la mediación en la emisión de valores mobiliarios. Naturaleza jurídica de la operación. Los sindicatos de emisión: naturaleza. Clases. Funcionamiento.

**Tema séptimo.**—Las sociedades de inversión. Sus modalidades. Régimen vigente. Los Holding.

**Tema octavo.**—Estructura del mercado bursátil español.

**Tema noveno.**—Las órdenes de Bolsa. Sus clases. Proceso de ejecución. Técnica de la contratación. Formalización documental y su inscripción en libros.

**Tema diez.**—Mercado de contado. El contado sobre valores españoles en la Ley de 10 de septiembre de 1831. Doctrina legal vigente. La especulación en el mercado de contado.

**Tema once.**—Formalización y liquidación de las operaciones al contado. Aplicación de títulos. Operaciones sobre derechos de suscripción.

**Tema doce.**—Mercado de plazo. Historia. El plazo en la Bolsa de Madrid en el periodo 1831-1845. Legislación prohibitiva de 1846. Periodo de rectificaciones de 1854. Diferentes situaciones creadas por los Decretos de 1869, 1874 y 1875. El plazo en los organismos de contratación de Barcelona según Orden del Ministerio de Fomento de 27 de noviembre de 1916. Medidas especiales del Ministerio de Hacienda en el periodo de 1931 a 1936. Prohibición de 1940.

**Tema trece.**—Consideraciones técnico-jurídicas sobre las operaciones a plazo. Crítica del mercado a plazos sobre valores mobiliarios. Formalización y liquidación de las operaciones a plazo. El plazo como seguro de cartera. Carácter legal de las ventas en descubierto.

**Tema catorce.**—Operaciones a plazo firme. Primas y operaciones. Su concepto y clases. La prima en el mercado español. Características especiales de las primas en los sistemas bursátiles francés e inglés.

**Tema quince.**—Report y deport. Diferentes consideraciones doctrinales sobre el carácter jurídico de la operación de doble. Concepto legal en el Derecho español.

**Tema dieciséis.**—Modalidades y función económica de la doble. Su formalización y liquidación. Las operaciones de doble en París, Londres y Nueva York. Sumarias indicaciones sobre la solución dada a los problemas de la doble en los países beligerantes en las guerras de 1914, 1918 y 1939-1945. Solución española en la guerra de 1936-1939.

**Tema diecisiete.**—Concepto de los arbitrajes en Bolsa.—Sus clases. Operaciones sobre títulos y cupones. Arbitraje sobre moneda y metales preciosos. Arbitraje entre plazas nacionales y extranjeras.

**Tema dieciocho.**—Historia de las Bolsas de Madrid, Bilbao y Barcelona. Antecedentes históricos de los Agentes de Cambio y Bolsa. Normas de actuación. Colegiación. Carácter de las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa.

**Tema diecinueve.**—Bolsas de Mercaderías. Historia, organización y funcionamiento de las importantes. Régimen legal español de las lonjas de comercio.

**Tema veinte.**—La Deuda pública española. Sus orígenes. Su evolución. Estudio de la actualmente en circulación.

**Tema veintiuno.**—Estudio de valores concretos de renta fija. Cédulas hipotecarias. Cédulas locales. Cédulas de reconstrucción nacional. Obligaciones de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles; del Instituto Nacional de la Vivienda; de Colonización y de Industria. Principales valores españoles y extranjeros emitidos con garantía del Estado.

**Tema veintidós.**—Situación actual y características de las emisiones de obligaciones en circulación más importantes emitidas por empresas privadas.

**Tema veintitrés.**—Estudio de los valores de renta variable. Acciones emitidas por los Bancos.

**Tema veinticuatro.**—Estudio de los valores de renta variable emitidos por empresas eléctricas y químicas.

**Tema veinticinco.**—Estudio de los valores de renta variable emitidos por sociedades inmobiliarias, urbanizadoras e inversión mobiliaria.

**Tema veintiséis.**—Estudio de valores de renta variable emitidos por sociedades mineras, siderometalúrgicas y construcciones metálicas.

**Tema veintisiete.**—Estudio de valores de renta variable emitidos por sociedades de navegación, pesca, transportes y ferrocarriles.

**Tema veintiocho.**—Estudio de valores concretos de renta variable emitidos por sociedades concesionarias de monopolios, telefonía, radio, sociedades de seguros y sociedades extranjeras cotizadas en España.

**Tema veintinueve.**—Sumarias indicaciones sobre organización y funcionamiento de las principales Bolsas extranjeras.

### Legislación de Hacienda

**Tema primero.**—Organización central del Ministerio de Hacienda. Funciones reservadas al Ministro. Subsecretarías. Secretaría General Técnica. Especial referencia a la Dirección General de Banca, Bolsa e Inversiones.

**Tema segundo.**—Organización central del Ministerio de Hacienda. Referencia a las restantes Direcciones Generales. Organización provincial.

**Tema tercero.**—El sistema fiscal español. Sistema tributario; su concepto. El sistema tributario español: especial referencia a las Leyes de 1845, 1940 y 1957.

**Tema cuarto.**—Contribución territorial rústica. Bienes sujetos y exentos. Régimen de determinación de la base imponible. Tipos de imposición.

**Tema quinto.**—Contribución territorial urbana. Bienes sujetos y exentos. Régimen de determinación de la base imponible. Tipos de imposición.

**Tema sexto.**—Impuesto sobre las actividades y beneficios industriales y comerciales. Licencia fiscal: tarifa y normas de aplicación. Cuota por beneficios. Sistemas de evaluación global e individual.

**Tema séptimo.**—Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. Conceptos establecidos por el Real Decreto de 1927. Licencia fiscal: especial referencia a los Agentes mediadores. Cuota sobre ingresos: evaluación global.

**Tema octavo.**—Impuesto sobre las rentas del capital. Objeto del gravamen. Tipos impositivos. Procedimientos de recaudación.

**Tema noveno.**—Impuestos sobre las rentas de sociedades y entidades jurídicas. Entidades sujetas y exentas. Periodo impositivo. Idea general de los tipos impositivos. Liquidación del impuesto.

**Tema diez.**—Contribución sobre la renta. Carácter. Imposición personal e imposición real. Estimación directa y estimación por signos externos. Tipos impositivos. Registro de Rentas y Patrimonios.

**Tema once.**—Impuesto de Derechos Reales. Transmisión de bienes intervivos. Sujeto pasivo. Sumarias indicaciones sobre actos y contratos sujetos y exentos. Base imponible. El Jurado Central de Derechos Reales.

**Tema doce.**—Impuesto de Derechos Reales: sobre las porciones hereditarias. Sumarias indicaciones sobre sujeto pasivo, conceptos liquidables, bases de imposición y tarifas. Impuesto sobre el caudal relicto. Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas. Impuestos sobre grandezas, títulos, honores y condecoraciones.

**Tema trece.**—Impuesto del Timbre del Estado. Objeto. Procedimiento de percepción. Estructura de la Ley. Idea general sobre exenciones y reducciones.

**Tema catorce.**—Especialidades de la Ley del Timbre referente a documentos propios de los Agentes mediadores. Sus libros registro. Documentos de crédito: letras financieras, pólizas con garantía personal, de valores y de mercaderías. Garantías en el mismo documento o documento separado. Pólizas de compraventa de valores y otros documentos similares. Certificaciones. Obligaciones del Agente mediador con respecto a los documentos similares.

**Tema quince.**—Impuesto sobre valores mobiliarios. Impuesto sobre emisión, objeto, exenciones y tipo de gravamen. Sobre timbre de emisión. Impuesto sobre negociación de valores: diferentes normas según se trate de valores nacionales o extranjeros.

**Tema dieciséis.**—Renta de Aduanas: estructura y caracteres del Arancel. Especial consideración del régimen administrativo de la importación y exportación. Sumarias indicaciones sobre los restantes impuestos y derechos que constituyen la Renta de Aduanas.

**Tema diecisiete.**—Impuesto sobre el Gasto. Consideraciones generales. Gravamen sobre los productos transformados: sujeto, objeto y base impositiva. Gravamen sobre la energía y primeras materias: gas, electricidad, pólvora y producto bruto de las minas. Gravamen sobre las comunicaciones. Impuestos especiales.

**Tema dieciocho.**—Impuesto sobre el Lujo. Nociones generales. Idea sobre el sistema de convenios. Impuesto de Compensación. Impuesto de Pagos al Estado.

**Tema diecinueve.**—Monopolios y servicios explotados por la Administración. Petróleos, Tabacos, Lotería, Correos, Telégrafos, Teléfonos. Referencia a la fabricación de moneda. Establecimientos penales y Boletín Oficial del Estado.

**Tema veinte.**—Propiedades y derechos del Estado. Ventas y rentas. Recursos del Tesoro.

**Tema veintiuno.**—Inspección de los servicios del Ministerio

de Hacienda: su organización. Intervención General. Inspección tributaria: organización, procedimiento, referencia a la denuncia pública y a las novedades de la Ley de 26 de diciembre de 1957.

Tema veintidós.—Recaudación de contribuciones. Organos. Procedimientos. Periodo voluntario. Periodo ejecutivo: recargo, embargo y adjudicación.

Tema veintitres.—Haciendas locales.

Tema veinticuatro.—Características sustanciales de la Jurisdicción Económico-Administrativa según las disposiciones vigentes.

#### *Derecho bursátil*

Tema primero.—El Agente mediador; naturaleza jurídica. Clases. Régimen legal. El contrato de corretaje.

Tema segundo.—Fe pública. Concepto y clases. Especial referencia a la fe pública mercantil. Fe pública de los actos propios del Agente mediador.

Tema tercero.—Fe pública mercantil (continuación). Actos de fe pública comunes a las tres clases de Agentes mediadores. Actos de fe pública especiales en el Corredor colegiado de Comercio.

Tema cuarto.—Documentos expedidos por el Agente mediador; póliza: concepto. Clases. Valor jurídico de la póliza. El vendi y la nota de intervención.

Tema quinto.—La intervención de fedatarios públicos en las transmisiones de valores mobiliarios, según la doctrina del Código de Comercio. Modificaciones introducidas por el Decreto de 19 de septiembre de 1936 y disposiciones posteriores. Especial referencia a la irrevindicabilidad por intervención de Corredor de Comercio; razones legales y jurisprudencia.

Tema sexto.—Transmisiones «mortis causa» de valores. Colocación de valores por entidades emisoras. Canjes y conversiones.

Tema séptimo.—La intervención del Agente mediador y la exención de Derechos Reales: análisis de los apartados 8 y 14 del artículo sexto del Reglamento de Derechos Reales. Su necesidad y justificación.

Tema octavo.—Disposiciones derivadas del Plan Nacional de Estabilización sobre limitaciones a la libertad de posesión y transmisión de valores mobiliarios. Acciones navieras. Acciones mineras. Acciones de industrias de interés nacional, limitaciones al dividendo en tales industrias. Acciones bancarias; limitaciones al dividendo.

Tema noveno.—Limitaciones a la libertad de posesión y transmisión de valores mobiliarios derivados de la política de defensa de la moneda nacional. Legislación vigente. Obligaciones de los mediadores oficiales en relación con aquéllas.

Tema diez.—Normas aplicables a la justificación de la legítima tenencia de valores mobiliarios. Obligaciones impuestas a los mediadores oficiales y Juntas Sindicales por la Ley de 16 de diciembre de 1940 y disposiciones posteriores.

Tema once.—Disposiciones procesales del Código de Comercio, aplicables a los casos de robo, hurto, extravío de documentos de crédito y efectos al portador. Deberes reglamentarios en estos casos de las Juntas Sindicales de los Colegios de Agentes mediadores.

Tema doce.—Procedimiento administrativo aplicable al extravío o desaparición de documentos que tengan la condición legal de intransferibles y documentos nominativos endosables y transmisibles. Procedimiento particular en la destrucción o extravío de extractos de inscripción de acciones del Banco de España.

Tema trece.—Reglamento General de Bolsas, de 31 de diciembre de 1885. Disposiciones sobre organización, régimen interno. Agentes mediadores, reuniones de Bolsa, admisión de valores a la contratación, operaciones de Bolsa, Juntas Sindicales, fianzas y aranceles. Ley de 27 de diciembre de 1910 sobre facultades exclusivas de los Agentes de Cambio y Bolsa en las plazas bursátiles. Decreto de 5 de marzo de 1917 estableciendo la dependencia jerárquica de las Bolsas de Comercio.

Tema catorce.—Reglamento de 12 de junio de 1928 para el régimen interior de la Bolsa de Madrid, hoy aplicable también a las de Barcelona y Bilbao. Normas sobre organización, reuniones y operaciones de Bolsa; admisión de valores a la contratación y liquidaciones.

Tema quince.—Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación). Normas sobre dobles y subastas.

Tema dieciséis.—Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación). Normas sobre actuación de los Agentes de Cambio y Bolsa. Secreto profesional. Facultades de las Juntas Sindicales con relación a las operaciones. Dependientes auxiliares.

Tema diecisiete.—Reglamento de 12 de junio de 1928 (continuación). Normas sobre cotización, reclamaciones, denuncias, fianzas y aranceles. Nombramiento de los Agentes de Cambio y Bolsa según la legislación en vigor.

Tema dieciocho.—Reglamento para el régimen interior de los Colegios de Agentes de Cambio y Bolsa. Ideas generales y particular referencia a la organización del Colegio de Madrid y a las funciones de su Junta Sindical. Organismo coordinador de las Bolsas y Colegios Oficiales de Corredores de Comercio. Su composición y funcionamiento.

Tema diecinueve.—Normas vigentes sobre nombramiento, colegiación, toma de posesión, traslado y fianzas de los Corredores colegiados de Comercio. Escalafón oficial de los mismos.

Tema veinte.—Normas vigentes sobre derechos y deberes de los Corredores colegiados de Comercio. Especial estudio del artículo 33 del Reglamento de 27 de mayo de 1959. Prohibiciones e incompatibilidades.

Tema veintiuno.—Normas vigentes sobre plantillas de Corredores colegiados de Comercio y sobre jurisdicción de los mismos. Especial referencia a las habilitaciones: sistemas de concesión. Competencia ilícita. Idea general del Arancel vigente: principales lagunas en su aplicación. Convenios con la Banca y Cajas de Ahorro benéficas.

Tema veintidós.—Normas vigentes sobre licencias y sustituciones. Excedencias y jubilaciones de los Corredores colegiados de Comercio. Cesación de los mismos. Dependientes habilitados.

Tema veintitres.—Normas vigentes sobre actuación de los Corredores colegiados de Comercio y sobre reclamaciones por incumplimiento de operaciones. Mediación de la Junta Sindical en determinadas operaciones. Régimen colegial de los Corredores colegiados de Comercio.

Tema veinticuatro.—Normas vigentes sobre el carácter, misión y facultades de las Juntas Sindicales y de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio.

Tema veinticinco.—De las faltas de los Corredores, Colegios y Junta Central y de la corrección de las mismas. Tribunales de Honor.

Tema veintiséis.—Mutualidad Benéfica del Cuerpo de Corredores Colegiados de Comercio: sus principales disposiciones. Reglamentación laboral de los dependientes y empleados en general de dichos mediadores.

Tema veintisiete.—Breve estudio del delito bursátil. Especulación ilícita. Autocontratación en los Agentes mediadores oficiales. Valores suplicados o falsos. Especialidades en cuanto al encubrimiento. El secreto profesional; su quebrantamiento.

(Aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1962.)

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.*

Vacante la cátedra de «Derecho Natural y Filosofía del Derecho» en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los Catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1962.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.